



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 400-2024-MPH-OGA

Huaral, 27 de diciembre de 2024



VISTOS:

El Memorandum N° 835-2024-GSC-MPH de fecha 07 de noviembre de 2024 emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana y el Informe N° 5459-2024-OACPyM-OGA-MPH de fecha 13 de diciembre de 2024 emitido por la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, el Informe Legal N° 708-2024-OGAJ/MPH emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 27 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194° Y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo 55 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio Municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las Municipalidades son inalienables e imprescriptibles Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.



Que, el artículo N°1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece como objetivo del proceso de contratación la maximización del valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos



Que, acorde a lo establecido en el numeral 16.1 del T.U.O. de la Ley N° 30225, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Las que deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, acorde con lo establecido en el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, mediante Memorandum N° 835-2024-GSC-MPH de fecha 07 de noviembre de 2024, el área usuaria la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicita la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 48-2024-MPH/CS-1, destinado a la ejecución del "Servicio de Acondicionamiento de 19 Unidades Vehiculares de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaral", debido a la desaparición de la necesidad,





considerando que las unidades materia del servicio se encuentran inoperativas, por lo que sería ineficiente llevar a cabo los procedimientos materia de contratación.

Que, el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

"Artículo 69. - Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos:

- a) Se perfecciona el contrato.
- b) Se cancela el procedimiento.
- c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad.
- d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136."

Que, respecto de la cancelación de procedimiento, el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone lo siguiente:

Artículo 30. Cancelación

30.1. La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento".

30.2.- La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas".

Que, mediante Informe N° 5459-2024-OACPyM-OGA-MPH de fecha 13 de diciembre de 2024 el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, Órgano Encargado de las Contrataciones solicitó la aprobación de la cancelación total del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 48-2024-MPH/CS-1, destinado a la ejecución del "Servicio de Acondicionamiento de 19 Unidades Vehiculares de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaral".

Que, con Informe Legal N° 708-2024-OGAJ/MPH de fecha 27 de diciembre de 2024, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente continuar con el procedimiento para la cancelación total del procedimiento de selección;

Que, conforme a lo indicado en las normas del artículo 16.1 del T.U.O. de la Ley N° 30225, resulta imprescindible efectuar formular los términos de referencia destinados a la ejecución de servicios, con estudio claro y actualizado de la situación de los bienes materia del servicio, ello a efecto de cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, acorde con lo establecido en el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, lo que resulta imposible cuando los bienes materia de un servicio de acondicionamiento se encuentran calidad inoperativa.

Que, el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que la resolución que formaliza la cancelación está debidamente motivada y debe ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

Que, Resolución de Alcaldía N° 129-2024-MPH de fecha 08 de marzo de 2024, se delegó al Jefe de la Oficina General de Administración, entre otras facultades:

3. Aprobar tas bases administrativas de procedimientos de selección para Bienes, Servicios y Consultorías en General. (...)



7. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección para contratación de bienes y servicios y consultoría en general, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 67 de su Reglamento.



Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Huaral aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPH-CM, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración, la de: m) "Expedir resoluciones en las materias de su competencia".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CANCELACIÓN del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 48-2024-MPH/CS-1, destinado a la ejecución del "Servicio de Acondicionamiento de 19 Unidades Vehiculares de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaral", por causal de desaparición de necesidad de contratación, contemplado en el artículo 30° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR la presente resolución al comité de Selección a cargo de Adjudicación Simplificada N° 48-2024-MPH/CS-1, órgano que deberá registrar en el SEACE el presente acto resolutivo, en el plazo establecido en el artículo 67.1 del reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a los integrantes del Comité de Selección del procedimiento Adjudicación Simplificada N° 48-2024-MPH/CS-1, destinado a la ejecución del "Servicio de Acondicionamiento de 19 Unidades Vehiculares de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaral".

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la remisión de copia de los actuados del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 48-2024-MPH/CS-1, destinado a la ejecución del "Servicio de Acondicionamiento de 19 Unidades Vehiculares de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huaral" a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que proceda conforme sus atribuciones.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral
C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración

- Cc. G.M
- Cc. OCI
- Cc. OC
- Cc. Archiv